



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 22 DE JULIO DE 1941

NUM. 203

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 30 de junio de 1941 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a la Telegrafista en situación de excedencia voluntaria doña Josefa Piragini y Berástegui.—Página 3471.
- Otra de 30 de junio de 1941 por la que se concede el reingreso al servicio activo de Correos, al Jefe de Negociado en situación de licencia ilimitada don Rafael Ortega Hernández.—Página 5471.
- Otra de 1 de julio de 1941 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos a don Antonio Santacruz Rovira, en situación de excedencia voluntaria.—Página 5471.
- Otra de 1 de julio de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano don Jesús González Gallego.—Página 5471.
- Otra de 8 de julio de 1941 por la que se dispone continúe prestando servicio activo hasta su jubilación el Cartero urbano don Jacinto Iglesias Andueza.—Página 5471.
- Otra de 11 de julio de 1941 por la que se concede prórroga de plazo posesorio al Subalterno de Aranda de Duero don Antonio Herraiz Villanueva.—Página 5471.
- Otra de 11 de julio de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 5471.

MINISTERIO DEL AIRE

- Informe-resumen sobre lo actuado en el juicio contradictorio para determinar si los méritos contraídos por el Capitán provisional de Aviación don Manuel Vázquez Sagastizabal son acreedores a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando.—Páginas 5472 y 5473.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de junio de 1941 por la que se deja sin efecto la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Bernardo García Martín y su admisión sin sanción.—Página 3473.
- Otra de 23 de junio de 1941 por la que cesa como Vocal del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Aurelio Garzón Carmona.—Página 5474.
- Otra de 25 de junio de 1941 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones a don José Martínez García, Jefe Superior de segunda clase del mencionado Cuerpo.—Página 5474.

Orden de 28 de junio de 1941 por la que se amortiza la vacante producida en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada.—Página 5474.

Otra de 28 de junio de 1941 por la que se admite al servicio activo, con sanción, a don Félix García Huerta.—Página 5474.

Otra de 28 de junio de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don José Tutao Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario de Audiencia excedente.—Página 5474.

Otra de 28 de junio de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Leandro González Merchán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alméndralejo.—Página 5474.

Otra de 2 de julio de 1941 por la que se acuerda la ratificación de admisión al servicio, sin sanción, de don Félix Capote Gómez, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Fuente de Cantos.—Página 5474.

Otra de 5 de julio de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo a la Guardiana de Prisiones doña Rosa Pérez Martínez-Espinosa. Página 5475.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Melchor Puerto Martínez, Portero de la Audiencia territorial de Valencia.—Página 5475.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Donato Madrid Antón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas.—Página 5475.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que se concede la excedencia en el cargo al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego don Francisco del Valle García.—Página 5475.

Otra de 11 de julio de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos noventa y cinco penados.—Páginas 5475 a 5477.

Otra de 15 de julio de 1941 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial Jerez de la Frontera a don Laureano Sigler Fernández, Notario de dicho punto.—Página 5477.

Otra de 15 de junio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Médico Forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Ayora, don Pedro Bru Mendizábal.—Página 5477.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 2 de julio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros «Franco Española, S. A.», para cambiar su título por el de «Occidente», Compañía Española de Seguros, S. A.—Página 5477.

Orden de 9 de julio de 1941 sobre cesantía por abandono de destino del Oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, don José Fariña Cobián.—Página 5478.

Otra de 12 de julio de 1941 por la que se separa del servicio a don Juan Chacón Enriquez, Oficial de primera clase del Tribunal de Cuentas.—Página 5478.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1.º de julio de 1941 por la que se declara libre la venta y contratación del azafrán.—Página 5478.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se declara concesionario de la Ciénega de langostas situada en la ría de Vigo a don Ramón Pose Rodríguez.—Página 5479.

Órdenes de 26 y 28 de junio de 1941 por las que se concede el reintegro en el servicio activo a los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, que se expresan. Página 5479.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de julio de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de segunda clase don Antonio Vera Matut.—Página 5479.

Otra de 16 de julio de 1941 por la que se concede al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Lorenzo Marco Baró la excedencia voluntaria.—Página 5479.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de junio de 1941 por la que se asciende por corrida de escalas a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se mencionan.—Páginas 5479 y 5480.

Órdenes de 25 de junio de 1941 por las que se resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Páginas 5480 y 5481.

Orden de 30 de junio de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación «Colegio de Huérfanos de Veterinarios».—Página 5481.

Otra de 2 de julio de 1941 por la que se desestima la petición de don Tomás Pérez Cristóbal, referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestro Nacional, a efectos de quinquenios.—Págs. 5482 y 5483.

Otra de 2 de julio de 1941 por la que se desestima la petición de doña Delfina Ortiz Valiente, referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestra Nacional, a efectos de quinquenios.—Pág. 5483.

Otra de 4 de julio de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación denominada «Premio Alonso Estefanía», en la Universidad de Valladolid.—Páginas 5483 y 5484.

Otra de 14 de julio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Pág. 5484.

Otra de 14 de julio de 1941 por la que se aprueban obras en el Instituto de San Isidoro, de Sevilla.—Página 5485.

Otra de 21 de julio de 1941 por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Escalafón general del Magisterio, entre Maestros y Maestras que ingresaron por concurso de méritos, libre nombramiento, e interinos de la Zona del Protectorado.—Página 5485.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio, con baja en el escalafón, al Delinante de Obras Públicas don Jesús Manuel Rosales Alvaro.—Página 5486.

Otra de 5 de julio de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se menciona, al Ayudante de Obras Públicas don Baldomero Rouriguez Fernández.—Página 5486.

Otra de 16 de julio de 1941 por la que se designa la Junta de Aptitud en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de 24 de junio de 1941.—Página 5486.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de junio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Magistratura de Trabajo a los señores que se detallan.—Páginas 5486 y 5487.

Otra de 12 de julio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 55 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle de Francisco Lastres (fina de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Crescenciano Calvo Nebreda. Página 5487.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Rectificación de errores aparecidos en la inserción del Programa de Oposiciones a la Judicatura, publicado con fecha 5 de julio de 1941 (B. O. del 10).—Páginas 3487 y 3488.

HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Transcribiendo relaciones de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 5488.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Auxiliar Ensayador de Metales Preciosos en Zaragoza.—Páginas 5488 y 5489.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Publicando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de ingreso entre Maestros de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y los cuestionarios de Geografía e Historia de Marruecos.—Pág. 5489.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera).—Cediendo al Ministerio de la Gobernación una parcela en el muelle número 7 del puerto de Málaga, para establecer un depósito de cables y material para atender a las reparaciones de los cables submarinos.—Páginas 5489 y 5490.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (provincia de Madrid).—Anunciando por segunda vez la convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de la categoría de entrada en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en las carreteras de la provincia.—Página 5490.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.—Anunciando primera convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de entrada entre los Peones Camineros de esta provincia.—Páginas 5490 y 5491.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia.—Transcribiendo relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros admitidos a examen, con expresión del grupo que han sido incluidos.—Páginas 5491 y 5492.

ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2385 a 2392.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a la Telegrafista en situación de excedencia voluntaria doña Josefa Piragini y Berástegui.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Telegrafista, con sueldo anual de 5.000 pesetas, en situación de excedente voluntaria, doña Josefa Piragini y Berástegui, y de acuerdo con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado funcionario el reintegro en el servicio activo del Cuerpo, en vacante que existe de su clase y por reunir las condiciones establecidas en los artículos segundo y tercero del Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321), debiéndose acreditar los correspondientes haberes desde la fecha en que se presente y tome posesión en el punto de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo de Correos al Jefe de Negociado, en situación de licencia ilimitada, don Rafael Ortega Hernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo de Correos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 8.400 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Rafael Ortega Hernández.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos a don Antonio Santacruz Rovira, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos, al de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Santacruz Rovira, y disponer en su consecuencia que el referido funcionario preste sus servicios en la Cartería de la Administración Principal de Alicante.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano don Jesús González Gallego.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título 111 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Cartero urbano de primera clase don Jesús González Gallego, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 3.500 pesetas, quien cumplió la edad reglamentaria para ello en 15 de octubre de 1938, estando adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid, el cual ha sido admitido, sin sanción, por acuerdo de 3 de junio último, como consecuencia de su expediente político-social.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de julio de 1941 por la que se dispone continúe prestando servicio activo hasta su jubilación el Cartero urbano don Jacinto Iglesias Andueza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don Jacinto Iglesias Andueza, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Estella, que cumplió, en 26 de julio de 1936, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, en cuya fecha no reunía los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física para ello, hasta el día 24 de septiembre del corriente año, en que, sin haber cumplido los setenta años de edad, reunirá entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se concede prórroga de plazo posesorio al Subalerno de Aranda de Duero don Antonio Herraiz Villanueva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de los Funcionarios de la Administración del Estado de 7 de septiembre de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días el plazo para su posesión en la Estafeta de Aranda de Duero (Burgos), al Subalerno del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 2.500 pesetas, don Antonio Herraiz Villanueva, destinado a la misma por Orden ministerial de fecha 9 de mayo último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Agustín Bertoméu Sancho, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a Barcelona, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Informe-resumen sobre lo actuado en el juicio contradictorio para determinar si los méritos contraídos por el Capitán provisional de Aviación don Manuel Vázquez Sagastizábal son acreedores a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando.

Excmo. Sr.: Don Carlos Martínez Vara de Rey, Teniente Coronel de Aviación, Caballero Laureado, Juez Instructor en el Juicio Contradictorio abierto para determinar si los servicios prestados a la Patria por el Capitán de Aviación don Manuel Vázquez Sagastizábal, le hacen acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, cuyos servicios culminaron con la ofrenda de su vida en combate aéreo, a V. E., con todo respeto, expone:

Siendo titular del Ministerio del Aire don Juan Yagüe Blanco, se inició este expediente en virtud de una Orden de S. E. acompañada del Parte Propuesta que formuló el General Jefe del Aire, Excelentísimo Señor Don Alfredo Kindelán Duany, de 7 de agosto de 1939, quien en méritos evidenciados detalla el por qué cree merecedor al Capitán don Manuel Vázquez Sagastizábal de la más alta recompensa militar española, y como el 23 de enero de 1939, en el cielo de frente de Peñarroya, el Capitán Vázquez, encontrándose de protección a una escuadra de «Junkers» y viendo un grupo de «Curtis» enemigos, sin tener en cuenta la diferencia numérica, se lanzó al ataque, recibiendo un tiro de

frente atravesándole la ingle con salida por la espalda, arrojándose con el paracaídas, pero encontrando gloriosa muerte en zona roja a consecuencia de las heridas recibidas. Tenía el Capitán provisional Vázquez, 965 horas de vuelo, con 400 servicios de guerra, tomando parte en 39 combates y derribando 22 aviones enemigos seguros y siete probables.—Y al expresar su parecer el entonces General Jefe del Aire, nos dice del propuesto para la Laureada: «Este Oficial en cuantos servicios de guerra ha tomado parte, se distinguió por su acometividad y gran espíritu, llegando en muchos de ellos por su arrojo, a efectuar actos heroicos culminando su heroísmo y su espíritu de sacrificio en el combate del día en que, al frente de su patrulla, ofrendó su vida por la Patria. Valor temerario—escribió el General Jefe del Aire—y de un entusiasmo militar insuperable. La acción que costó la vida, de luchar solo contra quince cazas enemigos, más potente armados que el suyo, es ya un ejemplo de heroísmo; pero es que del mismo tipo ha ejecutado varias decenas en el curso de la guerra—y añade—siempre el primero, infatigable en su combatibilidad y arrojo, no miró nunca el número de enemigos. Caso claro de Oficial merecedor de que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando y con ello se personificarían en él, la recompensa a las grandes virtudes de la Oficialidad provisional de Aviación puesta a relieves en la guerra».

Hecho público la apertura de este expediente y de acuerdo con lo dispuesto, Generales, Jefes y Oficiales habían de deponer en declaraciones sucesivas, para demostrar que la actividad en la guerra de liberación del Capitán provisional don Manuel Vázquez Sagastizábal, fué destacadísima y merecedora, como todas las de un héroe, de la Cruz Laureada de San Fernando. Y así, en efecto, como testigo de mayor excepción, se ha citado al Excelentísimo Señor Don Juan Yagüe Blanco, General de Brigada, quien dice del Capitán Vázquez que en cuantos servicios de guerra tomó parte se distinguió por su gran espíritu combativo, siendo muchos sus actos heroicos, culminando su actuación en la acción que le costó la vida a luchar solo contra quince. Y nuevamente figura en este expediente la declaración del Comandante General de Baleares Excelentísimo Señor Don Alfredo Kindelán, que distinguiendo una vez más y como recuerdo al héroe caído, afirma en una de las preguntas que se le dirigen, que este Oficial que estaba predestinado a una muerte heroica por su bravura excepcional y un desprecio al riesgo: Que muchas veces, se internaba a gran dis-

tancia en campo enemigo persiguiendo a fuerzas superiores, y que en uno de estos actos heroicos, por la desproporción entre sus fuerzas y las contrarias, cayó para siempre.

Y un Jefe prestigioso en Aviación, el Comandante don Angel Salas Larrzábal, al declarar en este Juicio Contradictorio, manifiesta que ha tenido a sus órdenes al repetido Capitán Vázquez, en la segunda E-2, y que su actuación fué siempre destacadísima, demostrando un valor extraordinario en cuantas ocasiones intervino, siempre deseoso de cometer los más arriesgados servicios, de una habilidad grande, dotado de un espíritu muy elevado. Por estas circunstancias; fué el primer Oficial provisional seleccionado para formar parte de la Caza Española, que estaba organizando el Comandante Morato. En todo tiempo destacó el Capitán Vázquez por su heroísmo, entusiasmo, inteligencia, dotes de mando y espíritu militar. En el combate jamás reparó en la superioridad numérica del enemigo, llevando la persecución muchos kilómetros al interior de las líneas y poniendo tal impetu y decisión en el combate, como lo atestiguan el elevado número de aparatos derribados (22 seguros y siete probables). Cita el Comandante Salas una serie de hechos de guerra destacados del Capitán Vázquez como son un servicio de vigilancia en el sector de La Granja, en unión de otro «Fiat», apareció una formación de bombarderos enemigos protegida por un gran número de cazas. No obstante la manifiesta superioridad entabla combate, derribando dos bombarderos y probablemente un «Curtis». El 7 de enero de 1938, forma, observa la presencia de 40 ó 50 cazas enemigos que intentaban atacar una formación de «Heinkel-111», y en unión de otro «Fiat» ataca dichos aviones, incendiando un «Curtis» e impidiendo el ataque a bombardero propio. El 23 de marzo de 1938, efectuando un reconocimiento en el sector de Quinto, en unión del declarante, aparecen doce «Curtis» enemigos, con los que sostienen combate, haciéndoles retirarse; continúan el reconocimiento hasta descubrir la batería que trataban de localizar, ametrallan los camiones que la transportaban y regresan al campo por falta de gasolina, volviendo con otros aparatos hasta conseguir incendiar cuatro camiones e inutilizar el quinto. Y sigue relatando, que sobre Castuera, el 24 de julio de 1938, observa un bombardeo enemigo, y ante la imposibilidad de impedir dicho ataque, les corta la retirada, adentrándose en zona roja, y consiguiendo derribar un «Martin Bomber». El 20 de octubre del mismo año, al ver una formación de 20 «Ratas» y otros tantos «Curtis», les

ataca solo con su patrulla, haciéndoles huir. Y así, sigue citando declaraciones hechas y más hechas, que por separado y conjunto le hacen acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, comprendido en el apartado segundo del artículo 58 y en el 62.

Otra declaración me de tener en cuenta, la del Comandante d. Aviación don Alvaro Gil Delgado, quien tuvo a sus órdenes al Capitán Vázquez en la escuadrilla de avionetas civiles, que se formó en Sevilla, al principio del Glorioso Movimiento Nacional, y dice del mismo, que este Oficial destacó siempre en todos los servicios que se le encomendaron con extraordinario arrojo, pericia y habilidad, y muy especialmente el día 23 de julio de 1936, en que se le ordenó buscarse el avión, que pilotado por dos Tenientes, no había regresado a su base, y habiéndole encontrado en las inmediaciones del río Genil en una planicie cerca de un molino, que vio habitado, tomó tierra el Capitán Vázquez en zona enemiga al lado del aparato desaparecido, comprobando que sus tripulantes lo habían inutilizado, y no hallándoles, detuvo a un individuo que por allí andaba, preguntándole por ellos, y al no saberlo, le emplazó para que averiguara su paradero porque por la tarde, a las seis, volvería a recoger la contestación, amenazándole que si no lo hacía bombardearía el molino en donde al parecer vivía el campesino interrogado. Y, efectivamente, regresó el Capitán Vázquez aquella tarde, acompañado de otra avioneta tripulada por el declarante, que quedó en el cielo en vigilancia y desde allí observó cómo volvía a tomar tierra el Capitán Vázquez, y al no aparecer el individuo de por la mañana, despegó tomando tierra en otro campo próximo donde había grupos de gente, tratando de localizar a los Tenientes desaparecidos, regresando luego a su base.

Este mismo hecho heroico lo relata el Capitán de Aviación don Julio Salvador Díaz de Benzumea, y dice de él que en cuantos servicios efectuó demostraba una gran serenidad e inteligencia, así como una elevadísima moral, manifestando constantemente su deseo de enfrentarse con la Aviación enemiga, como compañero que fué de dicho Capitán, relata una serie de hechos que concuerdan en todo con lo manifestado por el Comandante Salas, añadiendo que siempre tuvo que frenar los ímpetus de su compañero por el temor que tenía de que fuera derribado y la Causa Española privada de elemento tan valioso que por su pericia en el vuelo y en el tiro habíase destacado como uno de los mejores cazadores de la Aviación Nacional. En la mayoría de los combates,

actuaba solo contra elevado número de enemigos, y termina el Capitán Salvador su declaración, poniendo de manifiesto que se le considera acreedor a la Laureada de San Fernando y digno de las mayores recompensas, puesto que sin ninguna educación militar, tuvo un espíritu tan elevado que realizó todos sus servicios con toda clase de virtudes Militares, sin jamás importarle el perder la vida por la Patria.

Otro compañero del Capitán Vázquez, como lo fué el Capitán provisional de Aviación don Pablo Atienza Benjumea, nos dice del mismo que, como del Aero Club de Sevilla, se presentó junto con el declarante, desde el primer día de nuestra guerra a prestar servicios con las avionetas de dicho Club, y detalla episodio heroico de tomar tierra por tres veces en zona enemiga, en la búsqueda de los dos Tenientes desaparecidos, consignando asimismo los innumerables vuelos del Capitán Vázquez en el primer mes de guerra y en aquellas avionetas no preparadas para combate alguno y cómo había a bombardear el Capitán Vázquez llevando las bombas en una especie de cajón, logrando dar en el blanco pese a la falta de preparación del aparato para efectuar bombardeos, pero si daban el objetivo era precisamente por el arrojo y valentía del Piloto que descendía menos de 100 metros, heroísmo que no decayó un momento, demostrándolo cuando fué destinado como Piloto de Caza a la Escuadrilla del no menos heroico Comandante Morato.

Y siguen las declaraciones del Comandante de Aviación don Fernando Medina, Tenientes don Diego Viguera, don Antonio Manrique y don Angel Mendoza, quienes, con sus manifestaciones, vienen a afirmar con el mismo detalle y entusiasmo las proezas en que tomó parte el Capitán Vázquez y que le hacen acreedor—según el parecer de ellos—a la Cruz Laureada de San Fernando.

Y entre la documentación remitida a este expediente como prueba documental que pueda servir al Juez que tiene el honor de suscribir el presente informe, para proponer al Capitán Vázquez Sagastizabal para la más alta recompensa militar española, había de escoger unas líneas suscritas por el héroe de héroes Comandante don Joaquín García Morato, Jefe que fué del propuesto, quien dice: «Este Oficial es valeroso, hábil, disciplinado, inteligente, de alto espíritu militar combativo y gran compañero». Con esta frase describe un héroe a otro héroe.

Por todo lo cual, el Juez que tiene el honor de suscribir este resumen de todo lo actuado y creyendo haber

practicado cuantas diligencias han sido necesarias para aquilatar los innumerables méritos de guerra, que en su haber tiene el Capitán provisional de Aviación don Manuel Vázquez Sagastizabal, desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional hasta el día 23 de enero de 1939, en el que encontró heroica y gloriosa muerte, cayendo en tierras enemigas, y en consecuencia de todo lo declarado sobre su actuación en este tiempo en cuantos servicios tomó parte le cree incurso en el artículo 49, párrafo sexto y noveno, artículo 51, párrafo doce y artículo 58, especialmente párrafos segundo y quinto y artículo 72 en toda su extensión del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando y en cumplimiento de lo que se preceptúa eleva a la Autoridad de V. E. esta exposición de méritos, por si se digna disponer su publicación en las Ordenes Generales de las Divisiones y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exhortando a cuantos supieren algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos tal como han sido expuestos a que se presente a declarar ante mi autoridad en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en el Ministerio del Aire, de la Ciudad de Madrid.

En Madrid a 21 de junio de 1941.—
El Teniente Coronel Juez Instructor,
Carlos Martínez Vara de Rey.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se deja sin efecto la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Bernardo García Martín y su admisión, sin sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Bernardo García Martín.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, dejar sin efecto la separación del servicio del expresado funcionario y su admisión, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1941.

BILBAO EQUILA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que cesa como Vocal del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Aurelio Garzón Carmona.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en la Dirección General de Prisiones en el destino que desempeñaba como Jefe de la Sección de Libertad Condicional el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Aurelio Garzón y Carmona, cesa también como Inspector central de Prisiones y Vocal del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se promueve a la categoría de Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones a don José Martínez García, Jefe superior de segunda clase del mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 14.400 pesetas, por jubilación de don Ramón del Campo Fumo, que la ocupaba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla, con antigüedad para todos sus efectos de 30 de mayo último, a don José Martínez García, Jefe superior de segunda clase del referido Cuerpo, en situación de excedente forzoso, que ocupa el número uno de la misma quien deberá continuar en la expresada situación, con derecho al percibo, durante el tiempo que permanezca en ella, de los dos tercios del mencionado haber anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de junio de 1941 por la que se amortiza la vacante producida en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, dando cuenta del fallecimiento de don Miguel Canones de Quesada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, acuerda amortizar la vacante producida por la expresada defunción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de junio de 1941 por la que se admite al servicio activo, con sanción, a don Félix García Huerta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Félix García Huerta, Magistrado de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia de Toledo, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Félix García Huerta, Magistrado de entrada, imponiéndole la sanción de postergación para el ascenso durante el plazo de un año, conjuntamente con inhabilitación, también durante un año, para el desempeño de puestos de mando o de confianza, entendiéndose por tales las Presidencias de Audiencias y Juzgados; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de junio de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don José Tutao Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario de Audiencia excedente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, este Ministerio,

en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don José Tutao Monroy, Juez de primera Instancia e Instrucción y Secretario de Audiencia excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de junio de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Leandro González Merchán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almendralejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio del pasado año, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Leandro González Merchán, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almendralejo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se acuerda la ratificación de admisión al servicio, sin sanción, de don Félix Capote Gómez, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Fuente de Cantos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Félix Capote Gómez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuente de Cantos, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo a la Guardiana de Prisiones doña Rosa Pérez Martínez-Espinosa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo a la Guardiana de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas, doña Rosa Pérez Martínez-Espinosa, con destino en la Provincial de Madrid (San Isidro), causando baja definitiva en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se admite al servicio con imposición de sanción a don Melchor Puerto Martínez, Portero de la Audiencia territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Melchor Puerto Martínez, Portero de la Audiencia de Valencia;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, conjuntamente con postergación para el ascenso por otros dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Donato Madrid Antón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Donato Madrid Antón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la administración de Justicia, acuerda

la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se concede la excedencia en el cargo al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, don Francisco del Valle García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco del Valle García, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933;

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos noventa y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de junio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros; S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Lorenzo Martínez Poveda, Guzmán Mateo Laosa

De la Prisión Central de Burgos: Augusto Nieto Manzano, Antonio Niño Jiménez, Pedro Fernández Pelayo Víctor Escobar Rodríguez, Feliciano Echaide Pradera, José Fernández Rodríguez, Faustino Fernández González, Francisco Juan Chamorro, Baldoñero García Gamonal, Agapito García Arias, Francisco Alzueta Susaeta, Pancracio

Alonso Tampesta, Rufino Fernández Fernández, Macario González Ruesga, Daniel Fernández de Isla, Mariano Cobos Gallegos, Juan Carretero Hernández, José Capella Martí, Agustín García Alvarez, Crescencio Díez de Blas, Rogelio Díaz Pérez, José Blasco Villaroig, Primitivo Cadenas (sin segundo), Eusebio Lerme de Pedro, José Colomina Fortuny, Alfredo Crespo Martínez, Antonio Fernández Barbosa, Gabino Fernández Menéndez, Arturo García González, Francisco Abisbal León, Francisco Alonso Muñiz, Pedro Inés García, Marcos Garrofet Planella, Hermenegildo Fernández Simón, Feliciano Calzas Sánchez, José Miguel Carracelas Alvarez, Baltasar Corral Torralbo, Alfredo Cosío Rodríguez, Antonio Fernández (sin segundo), Tomás Cuadrillero Cuadrillero.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Adolfo Sevilla Castro, José Suárez Alvarez Concheso, Emilio Montero García, Ramiro Fernández Rodríguez, Juan Valentín Rodríguez García, Primitivo Fernández García, Sergio Lorenzo Alvarez, José Rojo Buria, Manuel Sebastián López, Gerardo Larera García, Francisco Lobato Romeo, Carlos Hurlé Manclares, Amador García Cantera, David Monjón López, Ramón Martínez Bances, Mario Suárez Suárez, Anacleto Trabanco Tuero, Manuel San José Allegeu, Eutiquio Blanco Suárez, Eduardo Suárez Valdés, Florentino Fernández García, Gerardo Viejo de la Puente, Anastasio Bascón Corcobado, Luis Rivero Ramón, Enrique Cadenas Moreno, Isaac Berasategui Suárez, Defino Fernández García, Antonio Cobos Fernández, Isidro Zotes Castro, Pedro Sánchez Sánchez Esteban San Juan Buitrón, Donato Fernández Alvarez, José María Felgueroso Rodríguez.

De la Prisión Central de Cuellar (Segovia): Nicomedes Montero Pérez Nicolás Sánchez Martín, Luis Rizo Sierra, Raimundo Martínez Munuera, Toribio Fernández García, José María Rubio Díez.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Antonio Olivas Mas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Benjamin González Lobo, Juan Domínguez Recalde, Manuel Alvarez Suárez, Leoncio González Arce, Manuel López Luarca, Alberto Gutiérrez Conde, Antonio Montequín Nosti, José Morilla Vicario, Pablo Domínguez Recalde, Juan Iriando Aramburu, Ramón del Llano Castell, Jesús López Carreras, Rodrigo Becerra García, Joaquín Lluch Bel.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): José Prendes González, Armando Requejo García, Abundio Ruiz Gómez, Antonio Vela Alba, Antonio Sánchez Eada, Félix Suárez Fernández, Manuel Estrada Menéndez.

Luis Camin Argüelles, Paulino García Torano, José Capin Martínez, José Gómez Sánchez, Otimio Vallina Bobes, Francisco Rubio Diaz, Santos Niembro Cuesta.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: María Rodiz Frera.

De la Prisión Central de Gijón: Julián Sánchez Suárez.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Antonio Arroyo Fraile, Francisco Aguilar Alvarez José Avilés Repiso, Diego Caro Murillo, Antonio García Vázquez.

De la Prisión Central de Pamplona: Nicolás Hernández Zurdo, Florencio Escolar Sanz, Agustín Iñiguez Plaza, Pablo Bayón Rodríguez, Sergio de Frutos González, Dionisio García Rodríguez, Martín Carreras Vicente, Emilio López Díaz, Faustino Delgado Rodríguez, Secundino Rodríguez Martín, Dima Cañas Ruiz, Francisco Rujas Cámara, Bonifacio Morales Escudero, Jesús García González, Félix Ferradaí Fernández, Antolín García Ordóñez, Tomás Bayón Corro, Amancio Díez Pérez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Bernardino Pando Bianco.

Del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Arturo Pedraz Santos.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Francisco Paris Agram, Pascual Astor Aracil, José María Pedret Gomis, Manuel Castro Galiano, Francisco Catalá Juncosa, José Corominas Farguell, Casimiro Ferré Guixens, Juan Estapé Figueras, Francisco Armengol Rull, Mariano Costa Piqué, Camilo Caixach Galcerán, Juan Busquets Centellas, José Boixader Traserria, Carlos Casals Comellas.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Móric): Angelina Doyaguez Martínez, Ramona Blanco Miranda, María Martínez Valle, Felicidad Iglesias González, Pilar Hevia García, Amparo Fernández Cárcaba, Vicenta Alvarez Viejo, María Carrasco García, Brígida Ledesma Martín, Rosario Díaz Alvarez, Araceli Fernández González, Alejandra Aguado Gómez, Josefa Fernández García, María López Menéndez, Agustina Rodríguez Cerezo, Celedonia Illescas Benavente, Estrella González Miguel, Rosa Sánchez Mier, Demetria Pérez Robledo, María Teresa Llanos González, Carmen Villa Gordón, María San Martín Díaz, Paulina Mediavilla Merino, Priscila Laruelo González, Desideria López Hernández, Jesusa Echevarría Posadas, Alfonsa Mallo García, Josefa Menéndez Menéndez, Inocencia Velázquez Alvarez, Milagros Rodríguez del Corro, Herminia Rodríguez Fernández.

De la Prisión Central de Yeserías, de Madrid: Eustaquio García del Cid y Julio García Muñoz.

De la Prisión Provincial de Avila: Paulina Benito Ramiro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Freixas Barrufet, Agustina Isern Sola y María Llonch González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Emilio Inchaurreaga Margache, José Gutiérrez Morlote, José González Zapata, Mariano Gil Teresa, Millán García Salazar, Casimiro García Fernández, José Fuentes Elquina, Rufino San Emeterio Riego, Antonio López Bao, Pablo Leonardo Domínguez, Maximino García Zorrilla, Eladio Rodríguez Castillo, Felipe Eduardo Halla, Antonio Bustillo Pérez, Jesús Larrazábal González, Emilio Cabezas García, Andrés Fernández Alvarez, Juan Francisco León Marino, José González Lozano, Jorge Andújar Nieto, Francisco López López, Antonio Ortiz Mori, Víctor Bulnes Caso, Severo Bermejo Gómez, Carmen Becerra García, Antonio Zurbano Pitillas, Andrés Ridao Cano, Angel Moncada Arroyo, Apolinar Iglesias Gutiérrez, José María Gómez Valentín, Felipe Cuevas Pérez, Tomás García Orellana, Santos Beobide Sagarra, Francisca Gallardo Herrera, Asunción Gutiérrez Canteli.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Fermín Gómez Díez, Jaime Tribulig Sahún, Francisco Pacheco Hormigo, Bonifacio Santana Miguel, Severo Murias Sahugo, Adrián Serrano Gil.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Francisca Torrent Beltrán, Vicente Pérez Benloch, Vicente Pachés Moliner, Angel Romero Sánchez, Manuel Sierra Martínez, Manuel Sierra Sierra, Eduardo Rausell Arrando.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Mariano Arrieta Aspiazú, José Díaz Córdoba, Antonio Arroyo Delgado, Juan Ramírez Sillero, Juan Tolodano Hidalgo y Antonio Susin Serrano.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Lage Vieira, Jesús Lage López, Ramón Lage López, Marcelino Muñiz García, Cándido Hermó Outelral, Francisco Martínez Oca, Antonio Hermida Alonso y Andrés Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Mendoza Bayés, Aurelio Hernández González, Salvador Bassols Espigol, Buenaventura Gili Blanch, José Matéu Molas, Joaquín Vidal Congost, Juan Fábregas Serrat, Cándido Illa Serra, Francisco Calabús Castelló, Isidoro Godo Castañer, Pedro Frigola Mercader.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Castellanos Gil, Ernesto Cantero Arocena, Francisca Alvarez García y María Pérez García.

De la Prisión Provincial de León: Generoso Grao Piquer.

De la Prisión Provincial de Lugo: Julián Migueláñez del Rey, Pedro Román Jiménez y Manuel Quintana González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Matias Mendía Ruiz de Larrinaga, Jaime Maimó Oliver, Juan Franco Sáez, Manuel Chozas López, Adolfo García González y José Alejandro Blanco Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Avelino Fidalgo Suárez, Alvaro Fernández Fuertes y Manuel Cabrera Araya.

De la Prisión Provincial de Palencia: Florencio Cantero Cantero, Crescencio Mínguez Rodríguez, Pablo Núñez Rodríguez, Benito Serrano Revilla, Ramón Sánchez Martín, José Antonio Echevarría Landa.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Lorenzo Borrás Aguiló, Agustín Baches Royo, Doroteo González Sauja.

De la Prisión Provincial de Santander: Inocencia Alvarez López, Benita San Martín de la Hoz, Isidra Villanueva Esparraguire, Josefa Archela Guerra, María González Valle, Ricarda Caballero Ubago, Francisca García Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Andrés Fernández Romero y Federico Gallego Collado.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ricardo Fábregas Roda, Antonio Costa Maquell, Carmen Bordera Vernet, María Escoda Perelló, María Grás Tibáu, Isidro Giral Casas, Antonio Navarro Valencia, Fernando Compte Cendra, Antonio Jordana Lamich, María Tous Salvo.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Chust Mingol, Anselmo Carrera Fillet, Angelino Domenech Bel, Juan, Gracia Rufas, Antonio Dueso Gallart, Matias Cayo Queralt, Vicente Domenech Rosario, Gabriel Burriel Cariñena, Francisco Duaigues Roca, Antonio Berga Miravet, Ruperto Alonso Teral.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Sánchez Martón.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): José Plana Batlle.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera: Luis Francisco Segura, Sixto Herrero Díaz.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Miguel Valero Navarro.

De la Prisión Lazareto de Gando, de Las Palmas de Gran Canaria: Bartolomé Fables Cruz, Miguel Benítez Macías, Antonio Guerra Santana, Juan Padrón Santana, Diego Pérez Sánchez, Antonio Liria Rodríguez, Tomás García Rodríguez, Francisco Mejías Ojeda, Juan Ortega Ojeda, Cosme Fernández Martín, Salvador Romero González.

José Casimiro Santana, José Casorrán Gracia, Cayetano García del Pino, José Melián Martín, Domingo Santana García Pérez, Jacinto Medina Domínguez.

De la Prisión habilitada de Santo Domingo de Mérida (Badajoz): José Martínez Silvestre.

De la Prisión de Partido de Pastrana (Guadalajara): Pedro Calderón Esparza.

De la Colonia Penitenciaria del Fomento, de Sama de Langreo: Aurelio Mortera Alvarez.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): Raimundo Talledo Eraño. De la Prisión de Partido de Reus (Tarragona): José García Baiget.

De la Prisión de Partido de Valencia de Alcántara (Cáceres): Nicolás Márquez Aznar.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga (León): José Adiego Gómez, Cristóbal Barragá Aviño, Enrique Lladó Salvans. De la Prisión Central de Burgos: Segundo Hernández Matilla, Francisco Letamendi Ojeda y Benedicto Gay García.

De la Prisión Central, habilitada, de Camposancos: Miguel Tazón González, José Sola Guiralat.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Ramón García García, Guermesindo Rodríguez Gorgoso, Ramón Alvarez González, Julián Campos Zurita.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Enrique Fernández Sanz, Pablo Lobato González, José Bilbao Basteguigoitia, Filadelfo Postigo López, José Jesús Rivera, Miguel Andréu Ruiz, Germán Moneo San José, Higinio Rodríguez Andrés.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Urcesino Pérez Collado Nemesio Garcinuño González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pablo García Torres, Amadeo Sicart Nin, José Solá Simón, Jaime Ventura Iglesias.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): María Fernández Díaz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Martina Velasco Paniagua.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Melitón García Expósito.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ernesto Nebot Porcar, Federico Llácer Muni, Amador Latorre Latorre.

De la Prisión Provincial de Gerona: Bernardo Cotonat Ferrás, Juan Quintana Estañol, José María Torrent Sil-

món, José Iglesias Borrell, Benito Carreras Moriscot, Pedro Abras Boadas. Pedro Sabá Ayats, Emilio Pagés Pedret.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Ferrera Suárez, Enrique Fernández Martín, Antonio González Gómez, Teresa Correa Correa.

De la Prisión Provincial de León: Francisco García Díez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Estanislao Ferrate Gabarra y Antonia Tell Reverte.

De la Prisión Militar de la Mola, de Mahón: Jorge Sanz Pons.

De las Prisiones de Almendralejo (Badajoz): Antonio Ortiz García.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Juan Teixidor Tubert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de julio de 1941 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Jerez de la Frontera a don Laureano Sigler Fernández, Notario de dicho punto.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito notarial de Jerez de la Frontera, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo, en propiedad, a don Laureano Sigler Fernández, Notario de dicho punto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Médico Forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Ayora don Pedro Bru Mendizábal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Bru Mendizábal, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acenta la formulada por la Jefatura de De-

puración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio del referido Médico Forense sustituto, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad de Seguros «Franco Española, S. A.», para cambiar su título por el de «Occidente», Compañía Española de Seguros, S. A.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me comunica con fecha dos del actual, la siguiente Orden Ministerial:

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad de Seguros «Franco Española, S. A.» para que le sea aprobada la reforma de los artículos primero y tercero de sus Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria celebrada el día 29 de junio pasado y teniendo en cuenta que esta modificación afecta, casi exclusivamente al cambio de su título o denominación, que en lo sucesivo habrá de ser «Occidente» Compañía Española de Seguros, S. A. (antes «Franco Española, S. A.») cambio que se inspiró en móviles patrióticos y en el cumplimiento de las disposiciones dictadas en orden de la rehabilitación de todo lo Nacional y su emancipación,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros, y previos informes de la Sección Técnico-Jurídica de dicho Centro, y el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobar la modificación de los artículos primero y tercero que se solicita, que deberá legalizar otorgando el correspondiente instrumento público, quedando, por consiguiente, cambiado el título anterior de «Franco Española, S. A.» por el de «Occidente» Compañía Española de Seguros, S. A.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de julio de 1941 sobre cesantía, por abandono de destino, del Oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, don José Fariña Cobián.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido a don José Fariña Cobián, Oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo de Ayudantes de Montes de Hacienda, electo para el Servicio de Valoración Forestal de la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia, por abandono de destino; y

Resultando que don José Fariña Cobián, Oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo de Ayudantes de Montes, afecto al Servicio de Valoración Forestal de la Delegación de Hacienda de Madrid, por Orden ministerial de 13 de enero próximo pasado con el carácter de forzoso y en cumplimiento del acuerdo recaído en expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, fué trasladado al mismo Servicio en la Delegación de Hacienda, en Palencia, concediéndole el plazo de quince días para posesionarse del nuevo destino; y que por el Imo. Sr. Director general de Propiedades se ordenó la instrucción del expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando que por providencia de 18 de febrero, y con la finalidad de que en el expediente constase la fecha en que hubiese sido comunicado al señor Fariña su traslado, para el preciso cómputo del plazo posesorio se acordó suplicar dicho dato del ilustrísimo señor Director general de Propiedades, así como el domicilio del inculcado, para tramitar el expediente con su audiencia;

Resultando que la Dirección general de Propiedades ordenó el cese inmediato del señor Fariña en la Delegación de Hacienda en Madrid, y que en el plazo de setenta y dos horas, a partir del cese, se posesione de su destino en la Delegación de Hacienda en Palencia, orden que fué cumplimentada en 21 de febrero último, sin que el señor Fariña, dentro de ese nuevo plazo de setenta y dos horas, se presentase a tomar posesión del destino;

Resultando que relatado el pliego de cargos e intentada la notificación de la misma al interesado por conducto de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda en Madrid, dicha Dependencia comunicó no haber podido efectuarse ya que a pesar de las diligencias practicadas para conocer su domicilio no había sido posible conseguirlo, por cuya circunstancia, y de conformidad con lo prevenido en el

artículo 53 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de Bases de Funcionarios públicos, por Providencia del 19 de mayo se acordó emplazar al señor Fariña para que compareciese en la Abogacía del Estado, en Palencia, dentro del plazo de ocho días, a fin de notificarle el referido pliego de cargos, en la inteligencia de que de no verificarse se continuaría sin su audiencia la tramitación del expediente, lo que por medio de oportuna cédula fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, correspondientes a los días 29 y 27 de mayo, respectivamente;

Resultando que acreditado haber transcurrido con exceso el término concedido en la cédula de emplazamiento referida para la comparecencia del señor Fariña, sin que lo hubiera verificado, se acordó, de conformidad con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la continuación del expediente sin audiencia del interesado;

Considerando que aparece documentalmente probado que, don José Fariña Cobián Oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo de Ayudantes de Montes de Hacienda, afecto al Servicio de Valoración Forestal en la Delegación de Hacienda en Madrid, fué trasladado con el carácter de forzoso al mismo Servicio de la Delegación de Hacienda en Palencia, por Orden ministerial de 13 de enero próximo pasado, sin que de este destino haya tomado posesión, ni en el plazo de quince días marcado en la Orden de traslado, ni en el nuevo término de setenta y dos horas, concedido por la Dirección general de Propiedades;

Considerando que el hecho referido integra la falta prevista y sancionada en el art. 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, mencionado al preceptuar que «Los Funcionarios que no tomen posesión de su nuevo destino en los plazos marcados, serán declarados cesantes».

Este Ministerio ha tenido a bien imponer a don José Fariña Cobián, Oficial de primera clase del Cuerpo Facultativo de Ayudantes de Montes, la sanción de cesantía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de julio de 1941.—P. D.,
Fernando Camacho.

Imo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se separa del servicio a don Juan Chacón Enriquez, Oficial de primera clase del Tribunal de Cuentas.

Imo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Juan Chacón Enriquez, Oficial de primera clase del Tribunal de Cuentas, con destino en el mismo.

Este Ministerio, con fecha de hoy ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1941.—P. D.,
Fernando Camacho.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se declara libre la venta y contratación del azafrán.

Imo Sr.: Habiendo desaparecido las causas que dieron origen a la intervención en el comercio del azafrán por la Delegación Especial del Azafrán, adscrita a la Rama del Pimentón, y siendo conveniente la libertad comercial en el mercado de aquel producto, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda libre la venta y contratación del azafrán, cesando, por tanto, su intervención y el desempeño de operaciones comerciales por la Delegación Especial del Azafrán, la que procederá en el menor plazo posible a la liquidación de las obligaciones pendientes.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, la citada Delegación Especial cesará en la expedición de guías para la circulación del mencionado producto, que podrá circular libremente sin necesidad de tal requisito.

Art. 3.º Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, para dicar las instrucciones oportunas a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Imo. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se declara concesionario de la Cetárea de langostas situada en la ría de Vigo a don Ramón Pose Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Antonio Silva Vicente, vecino de La Guardia (Pontevedra), elevado a este Ministerio, como concesionario de la Cetárea de langostas situada en la ría de Vigo, en el lugar denominado «La Manga», conocido vulgarmente por «El Corno», cuya concesión le fué otorgada por Real Orden de 7 de noviembre de 1903, interesando el traspaso de la propiedad de dicha concesión, a favor de don Ramón Pose Rodríguez, vecino de Cariño (Coruña);

Considerando que esta clase de concesiones se otorgan a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, y que además ha sido acreditada la nacionalidad española del nuevo concesionario,

Habiéndose cumplido en el expediente los trámites exigidos en las disposiciones vigentes para los cambios de propiedad de esta clase de concesiones;

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Pesca Marítima,

Vengo en disponer:

Que se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia se declare como concesionario de la misma a don Ramón Pose Rodríguez, en las mismas condiciones que las consignadas en la precitada Real Orden de concesión, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, y en el Reglamento de Derechos Reales vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1941.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDENES de 26 y 28 de junio de 1941 por las que se concede el reintegro en el servicio activo a los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares a extinguir que se expresan.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir doña Concepción de Castro Chicoy, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reintegro al servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ha tenido a bien conceder al referido funcionario, doña Concepción de Castro Chicoy, su reintegro en el servicio activo, en la va-

cante producida por excedencia de don Enrique Holgado Romero, debiendo acreditársele los haberes correspondientes a su empleo desde la fecha en que tome posesión del mismo en la Delegación de Industria de Salamanca, a la que queda adscrito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1941.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, don Mauricio Juan de la Escosura y Bertrand, en situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en las condiciones determinadas en los números 3.º, 4.º y quinto de la Orden de este Departamento de 13 de febrero de 1940, soli-

citando el reintegro al servicio activo del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario, don Mauricio Juan de la Escosura y Bertrand, su reintegro en el servicio activo con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por excedencia de don Roque Carlos Poves Martínez, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo acreditársele los haberes correspondientes a su empleo desde la fecha en que tome posesión del mismo, y quedando adscrito al Registro de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1941.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de segunda clase, don Antonio Vera Matut.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración civil del mismo, don Antonio Vera Matut, que presta sus servicios en la Jefatura del Servicio Agronómico de Córdoba, debiendo cesar en el servicio activo por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1941.—P. D., Rodríguez Jimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1941 por la que se concede al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Lorenzo Marco Baró, la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lorenzo Marco Baró, Auxiliar de Ad-

ministración civil de este Departamento, con destino en el Consejo Agronómico, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1941.—P. D., Rodríguez Jimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se asciende, por corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Escalafón Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escalas, con la antigüedad y efectos económicos que se indican y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden de 16 de los corrientes:

Don José Andrés Gómez, con destino

en el Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935 y con antigüedad y efectos económicos de 22 de mayo próximo pasado, en la vacante por separación de don Mariano Agustín del Puyo.

Don Luis Lapedra de las Fuentes, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Emilio Bardera González, con destino en la Universidad de Madrid, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935; ambos con antigüedad y efectos económicos de 29 de mayo próximo pasado, en la vacante por fallecimiento de doña Carmen Bernabéu Peiró.

Don Mariano López Larrañeta, con destino en la Escuela de Odontología de Madrid, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra E) del artículo y Reglamento anteriormente citados; don Santiago Moreno Lloréns, con destino en la Escuela de Trabajo de Córdoba, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 30 de mayo próximo pasado, en la vacante por declaración de excedencia de don Manuel López-Soldado Rico.

Don Rafael de Palma y Ferrer Argote, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Orden ministerial de 16 de los corrientes; don Luis Arias Fernández, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado, letra y artículo del Reglamento citado; don Vicente Miñana Blasco, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento repetido; don Felipe Sánchez Ruiz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de pri-

mera clase, con el sueldo anual de pesetas 6.000, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra E) del artículo y Reglamento anteriormente citados; don Santiago Gallego Fernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 24 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Eduardo Aguilar Díaz, excepto don Rafael del Palma y Ferrer Argote, que tiene efectos administrativos de 18 de febrero de 1938.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 25 de junio de 1941 por las que resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Ramón Cristóbal de Diego, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Francisco Marco y Díaz-Pintado. Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

2.º Suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Jesús Culebras Rodríguez, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

3.º Inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza durante dos años, siendo de abono el tiempo que lleva

suspensión e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Andrés García Buendía, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Murcia.

4.º Separación definitiva del cargo a don Rafael Estellés Bartual, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Francisco Aguilera Ruiz, Catedrático del Instituto de Manresa.

Don Julio Bisquet Lluch, Auxiliar del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Don José Cardona Llansola, Catedrático del Instituto de Manresa.

Don Juan Colom Romanes, Catedrático del Instituto de Orihuela (Alicante).

Don Francisco Condeminas Mascajó, Auxiliar numerario del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Don Julio Hernández Hernández, Auxiliar del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Don Jaime Marcet Riba, Catedrático del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Joaquín Masdexart Castellá, Profesor del Instituto «Maragall» de Barcelona.

Don Juan Pericot y Prats, Auxiliar excedente de Institutos de Barcelona.

Don Ricardo Rosique Cebrián, Ayudante numerario del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Don Manuel Sastre Carreras, Auxiliar numerario del Instituto «Balmes» de Barcelona.

2.º Habilitación para el ejercicio de la Enseñanza a los señores siguientes:

Don José Aguilera Márquez, Profesor del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Doña Flora Aguirre Echesuri, Encargado de Curso del Instituto de Igualada (Barcelona).

Don Prudencio Argüelles Montero, Encargado de Curso del Instituto «Granollers» de Barcelona.

Don Carlos Armiño Gómez, Encargado de Curso del Instituto de «Tarrasa» Barcelona.

Don Enrique Careaga Echeverría, Encargado de Curso del Instituto «Ausias March» de Barcelona.

Don Juan Bastons Plana, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Tarrasa (Barcelona).

Don Juan Dudaide de Serrano, Encargado de Curso del Instituto de Gandia (Valencia).

Don Joaquín Ferrer Carbo, Encargado de Curso del Instituto de Barcelona.

Don Ramiro Gómez Díaz, Ayudante interino del Instituto «Maragall» de Barcelona.

Don Magin González Rovira del Villar, Ayudante interino del Instituto «Maragall» de Barcelona.

Don Ernesto Marco Ferrer, Encargado de Curso del Instituto de Barcelona.

Don Juan Masia Villanova, Encargado de Curso del Instituto de Barcelona.

Doña María Luisa Sánchez Bellido, Encargado de Curso del Instituto de Madridejos (Toledo).

Don Manuel Sirvent Abadal, Ayudante interino del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Doña Isabel Taronji Orfila, Encargado de Curso de Institutos de Barcelona.

3.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Juan Barbero Mato, Profesor excedente de Institutos locales de Madrid.

4.º Traslado fuera de las provincias de Barcelona y Toledo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Jose Rodriguez Puebla, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Madridejos (Toledo).

5.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de Madrid e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Manuel Ontañón Valiente, Auxiliar numerario del Instituto de San Isidro de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos de la Ley, la Fundación denominada «Colegio de Huérfanos de Veterinarios», instituida en Madrid por la Asociación Nacional Veterinaria Española.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Manuel Medina y García, como Director del Colegio de Huérfanos de Veterinarios (constituido bajo el patronazgo de la Asociación Nacional Veterinaria Española, establecida en esta capital), elevó instancia el 28 de febrero de 1936, al entonces Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, solicitando que el dicho Colegio fuera clasificado como entidad de Beneficencia:

Resultando que por aquel Departamento ministerial se reconoció la competencia del de Instrucción Pública y Bellas Artes, para clasificarlo, por entender que la Institución de que se trata tiene carácter esencialmente docente, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 1913; y se dispuso que se remitieran a este Ministerio, hoy de Educación Nacional, la mencionada solicitud y los documentos que la acompañaban:

Resultando que se concedió la audiencia reglamentaria en 4 de junio de dicho año 1936, insertándose el edicto correspondiente en la «Gaceta de Madrid» del día 10, sin que se produjera reclamación alguna; por lo que se envió a la Junta de Beneficencia de esta provincia, para que se cumpliera el segundo de los requisitos que prescribe el artículo 43 de la citada Instrucción, informando la Junta en 26 de agosto del citado año;

Resultando que por ser nulo todo lo actuado en este expediente con posterioridad al 18 de julio de 1936 (según se dispuso en el Decreto de 1.º de noviembre del mismo año inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 5), se remitió a la referida Junta para que informase de nuevo después de haber pedido al Patronato relación de los bienes fundacionales, por si había tenido variación respecto de la presentada anteriormente;

Resultando que la Junta evacuó dicho informe, haciéndolo favorablemente a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañaron los Reglamentos orgánico y de régimen interior del mencionado Colegio, en los que, entre otros extremos, se consigna que, bajo el patronazgo de la Asociación Nacional Veterinaria Española, y con la denominación de «Colegio de Huérfanos de Veterinarios», se crea una Institución de carácter be-

néfico-docente, con el fin, a medida que los recursos económicos lo permitían, de: acoger y educar a los huérfanos de ambos sexos de los asociados, poniéndolos en condiciones de ser útiles a sí mismos, a sus familias y a la sociedad; facilitar la instrucción de los hijos y parientes de los socios no fallecidos, mediante abono de las cuotas que se establezcan; establecer talleres industriales en los que se instruyan los huérfanos que, por sus aptitudes o aficiones, no se dediquen a estudios profesionales; e implantar todo género de fundaciones escolares complementarias, de reconocida eficacia pedagógica, tales como colonias escolares, excursiones, agrupaciones de alumnos con fines científicos, literarios y artísticos, etc. etc.;

Resultando que el domicilio social del Colegio radicará en Madrid, y que los medios con que cuenta para la realización de los indicados fines, son: el importe de las suscripciones acordadas; las cuotas de los asociados, el 30 por 100 del capital metálico de la Asociación Nacional Veterinaria; el producto de los sellos que se creen para el Colegio de Huérfanos; las subvenciones oficiales que se logren; los donativos que se hagan a la Institución; los honorarios de los alumnos que se matriculen en el Colegio, y las rentas que produzca el capital fundacional;

Resultando que al remitir el Patronato la relación de bienes que se le había interesado (los cuales se hallan constituidos actualmente por siete resguardos comprensivos de 113 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España, con un valor total de 788.700 pesetas nominales), manifiesta que, debido a las circunstancias originadas por la guerra marxista, quedaron en suspenso las gestiones que se estaban realizando para la adquisición de un hotel en Chamartín de la Rosa que, dadas las condiciones que reunía, hubiera constituido un edificio modelo de los de su clase; y que hasta que puedan vencerse las dificultades que hoy existen, se ha decidido que a los huérfanos se atienda en Colegios semi-oficiales, con los que se han establecido convenios a fin de conseguir las mayores comodidades para los mismos;

Considerando que el Director del Colegio de Huérfanos de Veterinarios tiene personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con el número 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la Institución de referencia constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de la cultura de los huér-

fanos o de los hijos de veterinarios, hasta edades que no excedan de las que pudieran llamarse escolares; y que el Patronazgo y la administración de la misma, han sido reglamentados por los fundadores y confiados a determinadas personas; por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de Beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos; reuniendo por tanto las características del artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de Audiencia pública y con el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía de cultura debe confiarse a las personas que han designado los fundadores, o sea, al Consejo de Administración del mencionado Colegio, según se determina en los artículos 11 y 12 del Reglamento orgánico citado, y conforme a lo dispuesto en el 3.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 46 de la Instrucción; hallándose obligado el Patronato, por disposiciones que arrancan del Reglamento para ejecución de la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, y llegan hasta el artículo 19 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el 15, regla tercera de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, a rendir cuentas justificadas a fin de cada año y a formular presupuestos para el inmediato, con la sola excepción de cuando los causantes o fundadores relevan expresamente de dicha doble obligación; pero aun así, los Patronos, con ocasión de denuncia o de sospecha fundada, quedan sometidos siempre al Protectorado para justificar el puntual levantamiento de las cargas fundacionales, a tenor de los Estatutos o Reglamento de cada Institución y conforme a los presupuestos privativos de la obra de que se trate;

Considerando que el capital que posee la Fundación, debe convertirse en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua del Estado, expedida a nombre de la propia Institución, según prescribe el artículo 11, párrafo segundo, del Real Decreto tantas veces citado de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que los Reglamentos presentados, sobre ajustarse al fin fundacional, no contienen nada contrario a la moral, ni a las leyes;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituida por la Asociación Nacional Veterinaria Española, en Madrid, denominada «Colegio de Huérfanos de Veterinarios»;

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma, al Consejo de Administración de dicho Colegio.

3.º Que el Patronato quede obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio.

4.º Que, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, proceda a convertir en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, expedida a nombre de la Fundación, los títulos de la misma Deuda que actualmente posee

5.º Que se aprueben los Reglamentos de anterior mención, devolviendo al Patronato un ejemplar de los mismos, y remitiendo otro a la Junta provincial de Beneficencia para su archivo, ambos debidamente diligenciados; y

6.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo último, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y la tarifa de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se desestima la petición de don Tomás Pérez Cristóbal, referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestro Nacional, a los efectos de quinquenios, y que se le conceda el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales, a partir del día 15 de febrero de 1940, fecha en que cumplió los cinco años de servicio en propiedad, en el cargo de Profesor de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Pérez Cristóbal, Profesor de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita le sea reconocido el derecho al percibo de quinquenios y que se le reconozca para ello los servicios prestados como Maestro Nacional.

Resultando: Que don Tomás Pérez Cristóbal fué nombrado Profesor de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de oposición en 17 de abril de 1936, tomando posesión el 18 del mismo,

Resultando: Que en apoyo de que se le reconozcan los servicios prestados como Maestro Nacional cita la Real Orden de 5 de septiembre de 1919,

Considerando: Ser principio general de Derecho Administrativo, especialmente aplicable a régimen escalafonal que en ningún escalafón podrán tenerse en cuenta ni figurar a los efectos de incrementación en el mismo, ninguna clase de servicios que no sean los expresamente realizados en el Cuerpo y régimen administrativo al que el escalafón se contrae.

Considerando: Que el régimen de quinquenios, mediante el cual con un cómputo determinado de tiempo se va aumentando la remuneración asignada a determinados empleados, es comparable a los efectos indicados a sistema de escalafones y con tanta más razón cuanto si que si en estos se beneficia a los funcionarios comparando los méritos de unos con los de otros, mediante los quinquenios, todo beneficio o favor en que en su cómputo puedan dispensarse, ha de ser de hecho necesariamente a expensas de los intereses del Estado, lo que por ser concerniente al orden jurídico fiscal nunca puede interpretarse en oposición a los intereses del Erario, puesto que las Leyes y disposiciones de tal carácter, por su naturaleza de tales, han de aplicarse de un modo restringido,

Considerando: Que los ejemplos y pretendidos precedentes, aducidos no pueden obligar a resolver en sentido contrario al que queda expuesto en las precedentes consideraciones, tanto me-

nos cuanto que también es principio general de Derecho la improcedencia de juzgar según ejemplos, siendo así que el juicio y máximo en Derecho público han de basarse en Leyes o fundamentos de Derecho,

Considerando: Que el artículo 16 del Real Decreto de 2 de octubre de 1915, concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos,

Considerando: que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento en el Capítulo 1.º artículo 2.º grupo 2.º concepto 7.º para quinquenios al personal del Colegio de Sordomudos y Ciegos.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestro Nacional, a los efectos de quinquenios, y que se le conceda a partir de la fecha de su posesión en el cargo de Profesor de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, o sea el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 18 de abril próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicio en propiedad, en su cargo de Profesor de Cultura Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se desestima la petición de doña Delfina Ortiz Valiente, referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestra Nacional a los efectos de quinquenios y que se le conceda el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales a partir del día 15 de febrero de 1940, fecha en que cumplió los cinco años de servicio en el cargo de Profesora de Enseñanza del Hogar en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Delfina Ortiz Valiente, Profesora de Enseñanzas del Hogar del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita le sea reconocido el derecho al percibo de quinquenios y que se le reconozcan para ello los servicios prestados como Maestra Nacional;

Resultando que doña Delfina Ortiz Valiente fué nombrada Profesora de Enseñanzas del Hogar en virtud de Concurso-oposición en 13 de febrero

de 1935, tomando posesión el 15 del mismo, en el Colegio Nacional de Sordomudos;

Resultando que en apoyo de que se le reconozcan los servicios prestados como Maestra Nacional cita la Real Orden de 5 de septiembre de 1919;

Considerando ser principio general de Derecho Administrativo, especialmente aplicable a régimen escalafonal, que en ningún escalafón podrán tenerse en cuenta ni figurar a los efectos de incrementación en el mismo ninguna clase de servicios que no sean los expresamente realizados en el Cuerpo y régimen administrativo al que el escalafón se contrae;

Considerando que el régimen de quinquenios, mediante el cual con un cómputo determinado de tiempo se va aumentando la remuneración asignada a determinados empleados es comparable a los efectos indicados al sistema de escalafones, y con tanta más razón cuanto que si en éstos se beneficia a los funcionarios comparando los méritos de unos con los de otros, mediante los quinquenios, todo beneficio a favor que en su cómputo pueda dispensarse, ha de ser de hecho necesariamente a expensas de los intereses del Estado, lo que por ser concerniente al orden jurídico fiscal, nunca puede interpretarse en oposición a los intereses del Erario, puesto que las Leyes y disposiciones de tal carácter, por su naturaleza de tales, han de aplicarse de un modo restringido;

Considerando que los ejemplos y pretendidos precedentes aducidos no pueden obligar a resolver en contrario sentido al que queda expuesto en las precedentes consideraciones, tanto menos cuanto que también es principio general de Derecho la improcedencia de juzgar según ejemplos, siendo así que el juicio y máximo en Derecho público ha de basarse en Leyes o fundamentos de derecho;

Considerando que el artículo 16 del R. D. de 2 de octubre de 1915 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento en el capítulo 1.º artículo 2.º grupo 2.º concepto 7.º para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición referente al reconocimiento de los servicios prestados como Maestra Nacional, a los efectos de quinquenios, y que se le conceda a partir de la fecha de su posesión en el cargo de Profesora de Enseñanzas del Hogar del Colegio Nacional de Sordomudos, o sea el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales, so-

bre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 15 de febrero de 1940, fecha en que la interesada cumplió los cinco años de servicios en propiedad en su cargo de Profesora de Enseñanzas del Hogar en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación denominada «Premio Alonso Estefanía», en la Universidad de Valladolid, con los demás pronunciamientos reglamentarios

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Aureo Alonso Estefanía, Profesor Auxiliar que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en su deseo de dar una prueba de afecto al citado Centro, instituyó (según acta extendida a 18 de septiembre de 1929, ante los señores Rector y Secretario general de dicha Universidad) una beca para que un estudiante pobre pueda cursar oficialmente sus estudios en la Facultad citada, beca que habrá de llevar el título de «Premio Alonso Estefanía»;

Resultando que con el expresado fin el señor Alonso Estefanía constituyó un capital fundacional integrado por cinco títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100 (cuatro de la serie C, cambiados por los números 103.197 al 103.200, y uno de la serie D, cambiado por el número 29.749), por un valor nominal de 22.500 pesetas, depositados en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, según resguardo número 5.055 extendido a nombre de la Junta de Gobierno de la precitada Universidad;

Resultando que en el acta fundacional determinó el caudante las bases o reglamento para el funcionamiento de esta Obra pía;

Resultando que habiendo prevenido aquél que no se hiciera público su propósito antes de sobrevenir su fallecimiento; y existiendo un error en los números de los títulos que constituyen el capital de la Fundación, por Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza, al cigno cargo de V. I., de 19 de noviembre de 1940, se interesó del Rectorado de la Universidad que aclarase estos extremos;

Resultando que dicho acto, al aca-

cémica manifestó que el señor Alonso Estefanía había fallecido y que la diferencia en la numeración de los títulos se debe a una operación de canje;

Resultando que en la base G) del acta fundacional designó el donante el señor Rector de la Universidad, al señor Decano de la Facultad de Derecho y a un Catedrático de la misma, elegido por ella, como miembros integrantes del Patronato que ha de dirigir la Institución;

Considerando que esta Obra pía de cultura constituye un conjunto de bienes destinados a fomentar los estudios de la carrera de Derecho en Valladolid; por lo que se halla comprendida dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; reuniendo, además, las características del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para poder ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, toda vez, que sus rentas se destinan al incremento de la enseñanza facilitando la carrera de estudiantes pobres; y sin tener necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni haber de recurrir a arbitrios o repartos forzosos para asegurar su existencia;

Considerando que, a partir del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Ministerios de la Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional, es éste el único competente para acordar tales clasificaciones;

Considerando que han quedado cumplidos los trámites previos que exige el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a saber: la concesión de audiencia mediante la publicación de edictos en los periódicos oficiales y el informe de la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que, el Reglamento o bases para el funcionamiento de la Institución que figura en el acta fundacional, está adaptado a los fines de la Obra pía y previenen cuanto puede afectar a su desenvolvimiento.

Considerando que el Patronato designado se adapta perfectamente a los fines de la Institución;

Considerando que, según determinan los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, están obligados a rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Ministerio, salvo cuando el fundador les hubiese relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que los cinco títulos

que constituyen el capital fundacional han de ser convertidos por el Patronato en una lámina intransferible de la misma Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Obra pía;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la beca instituida en Valladolid, por el Sr. D. Aureo Alonso Estefanía, con el nombre de «Premio Alonso Estefanía» y un capital de 32.500 pesetas nominales, destinada a costear la carrera de Derecho en aquella Universidad al alumno pobre que, a juicio del Patronato, reúna las condiciones determinadas en el Reglamento fundacional;

2.º Que se tenga como Patronos de la misma a los señores Rector, Decano de Derecho y un Catedrático de la misma Facultad, elegido por ésta (nombramiento el último del que el Patronato está en el deber de dar cuenta al Protectorado), todos ellos de la Universidad de Valladolid, quienes quedan también en la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio.

3.º Que se apruebe el Reglamento contenido en el acta fundacional para funcionamiento de la Institución.

4.º Que el Patronato convierta en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, los cinco títulos que forman el capital de la misma; y

5.º Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 54 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según determinan los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y la tarifa de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de julio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, adicional al aprobado en 30 de mayo último, formulado por el Arquitecto don Javier G. de Riancho, con un presupuesto total de 5.580,28 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 5.002,50 pesetas; 850 por 100 de honorarios al Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obra, 425,21 pesetas; 30 por 100 de honorarios al Aparejador, 127,56 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 25,01 pesetas, que hacen el total ya expresado de 5.580,28 pesetas; Resultando que las obras están justificadas, ya que se trata de que los forjados de bovedillas sobre viguetas de T, con tablero inferior horizontal, en las que se advertía alguna flexión, se han agrietado, tal vez por las trepidaciones motivadas por las voladuras de casas inmediatas para cortar el incendio ocurrido recientemente en dicha capital; urgencia natural por ser necesario habilitar el edificio para el próximo curso académico;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio;

Considerando que con fecha 3 de julio del corriente año la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado informó favorablemente este expediente en 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado proyecto por su presupuesto total de 5.580,28 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de julio de 1941 por la que se aprueban obras en el Instituto de «San Isidoro», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y mejoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán, con un presupuesto total de pesetas 49.558,06 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 44.950,65 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios de Arquitecto por formación de proyectos, 1.685,64 pesetas; otras 1.565,64 por los de dirección de obra; 60 por 100 de esta cantidad al Aparejador, 1.011,38 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 224,75 pesetas, que hacen el total antes expresado de 49.558,06 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas, ya que se trata de la reparación de una cubierta de galería y un trozo de la nave normal derecha y refuerzo y terminación de un local en piso segundo para habilitarlo como aula, obras indispensables para atender a la conservación del edificio y aumentar los espacios para las enseñanzas;

Considerando que, por su cuantía, pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio;

Considerando que con fecha 3 de julio del corriente año la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, así como la Intervención delegada que en 7 de dicho mes y año ha intervenido dicho gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado proyecto por un presupuesto total de 49.558,06 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Escalafón general del Magisterio entre Maestros y Maestras que ingresaron por concurso de méritos, libre nombramiento e interinos de la Zona del Protectorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio), Este Ministerio, dispone:

1.º Se convoca a oposición restringida entre Maestros y Maestras que ingresaron por concurso de méritos, libre nombramiento e interinos de la Zona del Protectorado, para ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

2.º El número de plazas a cubrir en la oposición se señalará por este Ministerio, teniendo en cuenta el de aspirantes que hayan solicitado, y que se comunicará telegráficamente a la Dirección General de Primera Enseñanza, por el Inspector de la Zona, el día siguiente al previsto para la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

3.º Los aspirantes deberán reunir algunas de las siguientes condiciones:

a) Haber ingresado en el Magisterio de la Zona por concurso de méritos.

b) Haber ingresado por libre nombramiento.

c) Llevar un año, como mínimo, con carácter interino en las Escuelas de la Zona, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza.

Para ello, se publicará previamente relación de los Maestros interinos seleccionados, de acuerdo con el informe que emita la Inspección de Enseñanza.

4.º Los opositores verificarán tres ejercicios, conforme disponen los Decretos de 17 de octubre de 1940 y el de rectificación de 25 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre de 1940).

Primero.—Escrito, que constará de dos partes:

a) Catecismo, Religión, Historia Sagrada, Liturgia y Evangelio.

b) El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado; el Caudillo; principales figuras del Movimiento; la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; las Organizaciones Juveniles.

Segundo.—Escrito, en tres partes:

a) Lengua y Literatura Española.

b) Geografía e Historia de España y de Marruecos.

c) Resolución de dos problemas: uno de Aritmética y Algebra y otro de Física.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas para cada uno de ellos.

Tercero: Oral, en dos partes:

a) Pedagogía y su Historia; Metodología.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Cuarto: Práctico; explicar una lección sobre cualquier asunto escolar, preparada libremente y de antemano por el opositor.

Regirán para la realización de estos ejercicios los cuestionarios publicados para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio de 1941) y los cuestionarios de Geografía e Historia de Marruecos que se publicarán.

5.º Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio, para los que no alcancen la puntuación media de cinco puntos. Los Vocales puntuarán de cero a quince.

Los opositores aprobados y los de libre nombramiento y concurso de méritos que no ingresen en el Escalafón del Magisterio Nacional, pero que continúen en la Zona, asistirán obligatoriamente al Cursillo de Orientación que para Maestros de la Zona se organizará a la terminación de los ejercicios de oposición.

6.º Los opositores dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, debiendo remitirlas o entregarlas en la Inspección de Enseñanza de la Zona, con los siguientes documentos:

Hoja de servicios en las Escuelas de la Zona, debidamente certificada.

Copia del Título profesional.
Certificación legalizada del acta de nacimiento.

Certificados de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por el Interventor local correspondiente y de adhesión al Movimiento, por la Jefatura Provincial de Falange.

Certificados de depuración sin sanción.

Los Maestros ingresados por concurso de méritos o libre designación, solamente presentarán la instancia, hoja de servicios y certificados de depuración.

7.º El plazo para solicitar tomar parte en la oposición finalizará el día 31 del actual.

8.º Los ejercicios darán comienzo el día 4 de agosto próximo.

9.º Para juzgar los ejercicios de oposición se constituirá en Tetuán un Tribunal, integrado por un Delegado del Ministerio, como Presidente; un Catedrático de Instituto, como Vicepresidente; el Inspector de Enseñanza de la Zona, un Profesor o Profesora de Escuela Normal y un Sacerdote propuesto por el Ilmo. Sr. Vicario Apostólico de Marruecos.

10. Cada opositor, al presentar la documentación, entregará la cantidad

de cincuenta pesetas, como derechos de examen.

11. La documentación presentada por los opositores estará a disposición del Tribunal hasta la terminación de los ejercicios y se remitirá, con la propuesta de aprobados, a este Ministerio, para su resolución.

12. Los Maestros, ingresados por concurso de méritos y libre nombramiento que no aprueben los ejercicios correspondientes y los que no tomen parte en los ejercicios de esta oposición, quedarán a extinguir en el Magisterio de la Zona, sin poder alegar derecho alguno a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

13. Los Maestros que tomen parte en estas oposiciones en el turno de interinos y no fueran aprobados, perderán todo derecho a ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional, si no es por nueva oposición.

14. Los Maestros y Maestras que resulten aprobados en esta oposición, ocuparán lugar en el Escalafón del Magisterio Nacional a continuación de los admitidos en la oposición restringida, autorizada por Decretos de 17 de octubre y 25 de noviembre últimos, y para todos los efectos se considerarán formando parte de la promoción de Maestros que ingresen en virtud de dicha oposición restringida.

Madrid, 21 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio, con baja en el escalafón, al Delineante de Obras públicas don Jesús Manuel Rosales Alvaro.

Ilmo. Sr.: Desde 1.º de junio de 1938 se halla suspenso de empleo y sueldo el Delineante de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Lugo, don Jesús Manuel Rosales Alvaro, según manifiesta el Ingeniero Jefe de la misma, por hallarse procesado y en prisión y teniéndose referencias particulares de que dicho funcionario está detenido y procesado por hechos diferentes a los que dieron lugar el sumario anterior, sin que se tenga conocimiento oficial de cuáles sean éstos;

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, al Delineante de que se trata, don Jesús Manuel Rosales Alvaro, sin perjuicio de darle en su día, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se menciona, al Ayudante de Obras públicas don Baldomero Rodríguez Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido por el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Reig Roig de Lluís, al Ayudante de Obras públicas don Baldomero Rodríguez Fernández;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero, ha dispuesto se readmita al servicio del Estado al citado Ayudante, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, no siéndole de abono el tiempo de servicio que no ha prestado ni los haberes que haya dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 16 de julio de 1941 por la que se designa la Junta de Aptitud en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de 24 de junio de 1941.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL del 17), autorizando la jubilación forzosa de aquellos funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud profesional,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para formar parte de la Junta de aptitud a don Félix Rodríguez Rojas y don Adolfo Vázquez Mera, Jefes Superiores de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, y a don Francisco Polo Cal-

derón y don Antonio Padilla de la Torre, Auxiliares Principales del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Magistratura de Trabajo a los señores que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que juzgó las oposiciones convocadas por Orden de 4 de septiembre de 1940 para proveer plazas vacantes de Secretarios de Magistratura de Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con aquella y con la de 20 del actual, que amplió las plazas de aspirantes, se ha servido nombrar Secretarios de Magistratura de Trabajo por el orden que se relacionan a los señores:

1. Don Alfonso Fidalgo Pereira.
2. Don José Luis Hinojosa García.
3. Don José Sánchez de la Parra y Martínez.
4. Don Ramón Varela Méndez.
5. Don Daniel Maestre Daza.
6. Don Enrique Tejada Martón.
7. Don Fernando Urzáiz Ubierto.
8. Don Emilio Martínez Jarabo.
9. Don José Luis García de la Cueva.
10. Don Diego María Silva Alcántara.
11. Don Domingo Nieto Manso.
12. Don Pedro Guillén y Parellada.
13. Don Eduardo Monzón y de Aragón.
14. Don Francisco Gasca Padilla.
15. Don Antonio Hologado Valcárcel.
16. Don Dionisio Yáñez Herrero.
17. Don Lucas García Rodríguez.
18. Don José María Pérez Martín.
19. Don Eduardo López Sanz.
20. Don Juan Pérez Flórez.
21. Don Emilio Llopis Peña.
22. Don Rigoberto Moradilla y de Zaldúa.
23. Don Luis Sánchez Vlloria.
24. Don Ramón Vilariño de Andrés Moreno.
25. Don José María Macho Alonso.
26. Don Gabriel Navarro Serret.
27. Don Juan Mulet Palau.
28. Don José Luis Villa y del Cas-

- 29. Don Leocadio Manuel Moreno Páez.
- 30. Don Juan Antonio Rupérez Pérez,
- 31. Don Enrique Clariana Zapata.
- 32. Don José Hersilio Ruiz Heras.
- 33. Don Ramón Pajarón y Pajarón.
- 34. Don Leopoldo Navarro Wood.
- 35. Don Enrique Rodríguez Lacín y Romero.
- 36. Don Isaac González Martín.
- 37. Don Isidoro Montoya Méndez.
- 38. Don Virgilio Ortega Anguita.
- 39. Don Mariano Tascón Alonso.

Entendiéndose que los veintitrés primeros entrarán en posesión del cargo dentro del plazo reglamentario, previa la expedición del oportuno nombramiento y que los dieciséis restantes constituyen la escala de aspirantes, con derecho a ocupar plaza a medida que se produzcan vacantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 55 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 13 de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Crescencio Calvo Nebreda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Crescenciano Calvo Nebreda, de Madrid, solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 55, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), hoy calle de Francisco Lastres, número 13, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir habitando su casa y por tener que fijar su residencia en Lerma (Burgos), donde presta sus servicios en un establecimiento mercantil;

Resultando que para justificar este extremo se acompaña certificado del propietario del mencionado establecimiento, fecha 12 de junio de 1941, en el que se hace constar dicho extremo;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al solicitante por Orden ministerial fecha 22 de mayo de 1935;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, que-

darán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Crescenciano Calvo Nebreda pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa de las construidas por dicha entidad, es don Antonio Jiménez de Anta, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Crescenciano Calvo Nebreda la casa barata número 55 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy señalada con el número 13, de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Antonio Jiménez de Anta, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Calvo Nebreda ser beneficiario de casa barata, en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

(Oposiciones para el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura)

Rectificación de errores aparecidos en la inserción del Programa de oposiciones a la Judicatura, publicado con fecha 5 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 10).

Habiéndose padecido error en la inserción del Programa para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, publicado por Orden

de 5 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 10), se insertan a continuación los artículos correspondientes debidamente rectificados:

PRIMER EJERCICIO

Grupo primero.—Derecho civil, común y foral

46. El «conciator nuptiarum».—¿Es válida la retribución pactada con el mismo?—¿Y la ofrecida a los Vocales del Consejo de familia o al padre o a la madre por otorgar el consentimiento?

Grupo tercero.—Procedimientos judiciales

12. ¿Sería conveniente el establecimiento de la Justicia gratuita?—Sis tema de dotación de distintos funcionarios por medio de derechos.—El Arancel por conceptos y sus inconvenientes en relación al litigante.

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo primero.—Derecho civil, común y foral.—Sección primera.—Derecho civil común

2. Fuentes del Derecho civil. Análisis.—Su concepto y clasificación.—La Ley: su noción y caracteres.—Formación y publicidad de la Ley.

4. Los principios generales de Derecho: su concepto.—Opiniones doctrinales y sistemas legislativos.—La llamada doctrina legal y los principios generales de Derecho.—La Jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de éstos.

32. Normas por las que se rigen las servidumbres voluntarias.—Capacidad requerida para la constitución de estas servidumbres.—Exposición de las más importantes en la legislación común.

51. Anotaciones preventivas: su concepto y clase.—Circunstancias que deben contener y efectos que producen.—De la cancelación: su concepto, clases, formas y efectos.—Notas marginales: su concepto, clases y ámbito de aplicación.

66. De la nulidad y rescisión de los contratos.—Concepto de una y otra.—Diferencias que las caracterizan.—Indicaciones sobre anulabilidad de los contratos.

69. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa.—Perfección del contrato de compraventa.

90. Personas que no están sujetas a las prescripciones del Código en cuanto a la celebración del matrimonio.—Comparación con la legislación civil española.—Casos de estar sometidos los contratantes a jurisdicción exenta y examen especial de la parroquialidad castrense.—Ritos en la celebración del

matrimonio.—Bendición solemne y no solemne.—Matrimonio de conciencia: sus reglas.—Efectos canónicos del matrimonio.

131. Interpretación y ejecución de los testamentos.—Del albaceazgo.
132. Ineficacia de los testamentos.—Doctrina relativa a la revocación de los testamentos.

Sección segunda.—Derecho foral y de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

10. La posesión.—El Derecho romano en Cataluña y Aragón, y, además, en la primera, el canónico: especialidad de los Usatges en aquella y del Fuero en la última.—Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra y Vizcaya.

40. Cataluña.—Los Derechos canónico y romano sobre las cualidades del precio y la rescisión de la compraventa por causa de lesión.—El «empeñamiento» o venta a carta de gracia; derecho de retraer o de luir o quitar.—La acción de retroventa y imprescin-

dible?—El retracto gentilicio o tornerfa en el Valle de Arán.

Grupo tercero.—Derecho penal

43. Reglas para la aplicación de las penas a los autores del delito consumado, del delito frustrado y tentativa a los cómplices y encubridores.—Disposiciones del Código Penal acerca de este punto.

Grupo cuarto.—Organización de Tribunales y Leyes de procedimientos

38. Excepciones: sus clases y efectos.—Excepciones dilatorias, admisibles en el juicio ordinario de mayor cuantía.—Término para proponerlas.—Tramitación y resolución para dichas excepciones.

61. Concurso de acreedores.—Tramitación de la solicitud de quita y espera: causas de impugnación al convenio y sustanciación de la impugnación.—Efectos que produce el convenio y acreedores a quienes obliga.

Grupo quinto.—Derecho político y administrativo

24. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros.—Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer: los encargados de la vida material del pueblo, de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.

Derecho internacional público y privado

18. Normas humanitarias.—Heridos y enfermos.—Conferencias de Ginebra de 1864 y 1906 respecto de la guerra terrestre.—Proyecto de Ginebra de 1868 y Convenio de La Haya de 1899 y 1907 en cuanto a la guerra marítima.—Costumbre internacional en la guerra aérea.—Muertos.—Prisioneros de guerra. Normas de La Haya.

Madrid, 16 de julio de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Transcribiendo relaciones de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio

NOMBRE DEL FABRICANTE	Localidad de la fábrica	COMPOSICION DEL PRODUCTO
D. Albino Escribano Yáquez	Madrid	Algarroba, bellota, achicoria, cebada y remolacha.
D. José Sánchez García	Santander	Piñones tostados y molturados.
D. Vicente Granados González	León	H. Melisa, 16 gramos; Poleo-Menta, 40 gramos; Orégano, 20 gramos, y azahar, 24 gramos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación, de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid a 1 de julio de 1941.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Anunciando concurso para proveer la plaza de Auxiliar ensayador de metales preciosos en Zaragoza.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se anuncia concurso para proveer la plaza de Auxiliar ensayador en el Servicio de Metales Preciosos, vacante en la Delegación de Industria de Zaragoza, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de julio de 1934, Orden de 20 de diciembre del mismo año y Ley de 25 de agosto de 1939, con sujeción a las siguientes condiciones:

Podrán optar a dicha plaza todos los ciudadanos españoles que justifiquen haber actuado durante tres años como mínimo en la industria de metales preciosos. Con arreglo a la Ley de 25 de agosto, serán preferidos, por su orden, los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos, cubriéndose la plaza, en defecto de todos ellos, por el turno libre.

Dentro de cada uno de estos grupos se observarán las preferencias siguientes:

Primera. Título de Ingeniero Industrial.

Segunda. Título de Técnico Industrial.

Tercera. Título de Ensayador de oro y plata y sus aleaciones más usuales en el comercio.

Cuarta. Cualquier otro título de carácter oficial.

Quinta. Haber actuado en la industria de metales preciosos, aun sin poseer título alguno, el mayor tiempo

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán instancia al excelentísimo señor Ministro de este Departamento dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentar las solicitudes en el Registro general del Ministerio o en la Delegación de Industria de la provincia en que resida el solicitante, acompañando a la instancia la relación y justificación de méritos y servicios que han de servir de base para la clasificación de los concursantes certificado del Registro de Penales y Rebeldes, partida de nacimiento, aval de F. E. T. y de las J. O. N. S. y, en su caso, certificación acreditativa de la condición de Mutilados, ex combatientes, etc.

Dicha plaza de Auxiliar ensayador estará dotada con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas, con cargo a los Ingresos de contrastación de metales preciosos que determina el artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1934, y su nombramiento se entenderá conferido temporalmente, sin reconocimiento de la cualidad de funcionario público de carácter definitivo.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Director general de Industria. Juan de Alarcón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Publicando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de ingreso entre Maestros de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y los cuestionarios de Geografía e Historia de Marruecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto publicar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de ingreso, entre Maestros de la Zona del Protectorado, y los cuestionarios de Geografía e Historia de Marruecos que, con los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual, regirán para la realización de los ejercicios que han de verificarse.

Madrid, 21 de julio de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Tribunal

Presidente, don Manuel Chacón

Sánchez, Delegado del Ministerio de Educación Nacional.

Vicepresidente, don Mariano Hernández Fernández, Catedrático Asesor de Enseñanza de la Zona.

Vocales: Rvdo. P. Patrocinio García Barriuso, don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza de la Zona y el Director de la Escuela Normal del Magisterio de Melilla.

Cuestionarios. — Geografía de Marruecos

Tema 1.—Situación geográfica de Marruecos, límites, superficie y población.

Tema 2.—Orografía de Marruecos: sistema de montañas, Montes principales. Vertientes.

Tema 3.—Hidrografía de Marruecos: ríos más importantes.

Tema 4.—Zona española: descripción del litoral mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y del Atlántico.

Tema 5.—División administrativa de la Zona española. Las regiones, ciudades y kábilas que comprende.

Tema 6.—Las Plazas de Soberanía. La Zona de Tánger: su incorporación al Protectorado.

Tema 7.—Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.

Historia de Marruecos

Tema 1.—Marruecos en la antigüedad. Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana.

Tema 2.—Mahoma y la propagación de sus doctrinas religiosas. Invasión Islámica de España. Omeyas y Abbásidas.

Tema 3.—Los almorávides y almohades. Sucesos principales de este período histórico.

Tema 4.—Marruecos bajo el Emirato de los Benimerines.

Tema 5.—Episodios más salientes de la Historia de Marruecos en relación con la de España durante los reinados de los Sultanes Muley Abderrahman, Sid Mohammed y Muley Hassán.

Tema 6.—Los sucesos de 1893 en Melilla. Tratado de 5 de marzo de 1894.—Actividades políticas europeas y españolas en Marruecos hasta 1900.

Tema 7.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcilla, Larache y Alcazarquivir.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección 1.ª)

Cediendo al Ministerio de la Gobernación una parcela en el muelle número 7 del puerto de Málaga para establecer un depósito de cables y material para atender a las reparaciones de los cables submarinos.

Vista la comunicación del Ministerio de la Gobernación de primero de junio, en la cual se interesa de este Ministerio de Obras Públicas la cesión de una parcela en el puerto de Málaga de treinta metros de longitud por diez metros de ancho para establecer un depósito de cables y material para atender a las reparaciones de los cables submarinos;

Resultando que, sometida la propuesta del Ministerio de la Gobernación a informe del Ingeniero Director del puerto de Málaga, estima el Ingeniero Director que no ve inconveniente en la construcción del citado depósito en el lugar indicado en el plano que adjunta, situado en la zona de depósito de mercancías del muelle número 7;

Considerando que la parcela cuya cesión se pide para establecer un servicio del Estado ha de ser cedida al Ministerio de la Gobernación para el uso exclusivo indicado,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

Primera. Se cede al Ministerio de la Gobernación una parcela en el muelle número 7 del puerto de Málaga y emplazamiento designado por el Ingeniero Director de las Obras del Puerto, de treinta por diez metros, con destino a establecer un depósito de cables y material para la reparación de los cables submarinos.

Segunda. Antes de comenzar las obras se remitirá a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, para su examen y conformidad, el proyecto completo de la construcción que se ha de llevar a cabo en el terreno de referencia. El proyecto será aprobado por la Jefatura, de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras del Puerto.

Tercera. Las obras se replantearán y ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto de Málaga, debiendo ser atendidas cuantas observaciones se hagan por la Jefatura y Dirección facultativa para que en ningún momento sean lesionados los intereses y servicios del expresado puerto.

Cuarta. La construcción que se le-

vante no podrá ser dedicada a otro uso que al consignado de almacén de cables y material de reparación, reconvirtiéndose a la Junta el solar caso de no destinarse al servicio indicado y pudiendo ser retirados por los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación los materiales que constituyan la edificación.

Quinta. La parcela afectada se cede en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

Sexta. Por tratarse de un servicio del Estado, no estará sujeto al pago de un canon.

Séptima. La parcela que se cede será entregada al representante designado al efecto por el Ministerio de la Gobernación, siendo los de este Ministerio de Obras Públicas, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga y el Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (provincia de Madrid)

Anunciando por segunda vez la convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de la categoría de entrada en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en las carreteras de la provincia.

No habiéndose presentado instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen entre Peones Camineros de esta provincia, anunciado en el «Boletín Oficial» de la misma del día 26 de marzo último, para cubrir cuatro plazas de Capataces de entrada del Escalafón de aquella,

Esta Jefatura, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 5.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, anuncia por segunda vez dicha convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndola extensiva a los Peones Camineros de las demás provincias que deseen tomar parte en ella y tengan menos de cincuenta años de edad el

día de la publicación en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, lleven dos años de práctica y buenos servicios, hayan sido depurados sin sanción y reúnan las demás condiciones establecidas en el artículo 4.º del citado Reglamento.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, las cursarán por conducto de los respectivos Ingenieros Jefes, dirigidas al de esta provincia, siendo el plazo de presentación de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio. A ellas unirán las certificaciones del acta de nacimiento, debidamente legalizadas las que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas y la expedida por el Ingeniero Jefe de la provincia de quien dependan, prevenida en el ya citado artículo 5.º del Reglamento referente a las condiciones exigidas en el párrafo anterior.

En la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto último, respecto a la reserva de plazas y acumulación de cupos, cuando como en el caso presente se trate de las que tienen carácter subalterno, reservándose al efecto una plaza para Caballeros Mutilados cuya mutilación no les impida el desempeño de las funciones que han de realizar, condiciones que deberán acreditar con el título correspondiente; una plaza para ex combatientes, condición que justificarán con la certificación o documento similar correspondiente; otra para ex cautivos y huérfanos de víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos y otras personas que económicamente dependieran de aquéllas, extremo que acreditarán con las certificaciones oportunas, y una para concurso libre.

Si las vacantes asignadas a cada grupo no pudieran cubrirse por falta de aspirantes a ellos o de aptitud de los mismos, aquéllas se traspasarán de unos cupos a otros.

Oportunamente se anunciará el día hora y local en que han de verificarse los exámenes de aptitud ante el Tribunal que, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento citado, previamente se haya nombrado, el cual examinará los documentos presentados y concederá el plazo necesario para que los interesados subsanen las deficiencias u omisiones padecidas.

Completada la documentación, el Tribunal publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los aspirantes admitidos a examen por

reunir las condiciones exigidas para ello.

En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formará una relación por orden de méritos de los cuatro aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas, que someterá a la aprobación de la Superioridad.

Los ejercicios comprenderán, además de los conocimientos exigidos a los Peones Camineros, todos los que se detallan en el artículo 4.º del vigente Reglamento citado.

Madrid, 15 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

1.358

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona

Anunciando primera convocatoria para cubrir vacantes de Capataces de entrada entre los Peones Camineros de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero del corriente año, para convocar el oportuno concurso a fin de cubrir cuatro (4) plazas de Capataces de entrada, vacantes en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de febrero de 1936, Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

1.ª Las vacantes se distribuirán en la forma prescrita en la Ley de 25 de agosto de 1939, aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de agosto de 1940. En caso de que no se presenten suficientes instancias en alguno de los grupos o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros.

2.ª Para tomar parte en el concurso se precisan las condiciones siguientes:

- a) Ser Peón caminero, con dos años de práctica y buenos servicios en esta provincia.
- b) Ser menor de cincuenta años.
- c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pue-

da ocasionar la invalidez parcial o total.

d) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

3.ª Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal reglamentario, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

F) examen versará sobre las materias siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Llevar la libreta de jornal y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Dirigir una cuadrilla de acuer-

do con las órdenes que se le comunicuen

h) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

i) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

j) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta; ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

k) Colocar alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de alfiler.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

n) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro de estas Oficinas, sitas en la plaza de Olózaga, núm. 2, diri-

gidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece y el plazo de presentación será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los aspirantes admitidos a examen así como fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

Tarragona, 16 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monera.

1.345

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Transcribiendo relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros admitidos a examen, con expresión del grupo en que han sido incluidos.

Ex combatientes

- 1.—Baltasar de Frutos Caldevilla, de Zamarramala.
- 2.—Cecilio Sanz Alvaro, de Benuy de Porreros.
- 3.—Raimundo Delgado Campillo, de Fuentespelayo.
- 4.—Bernardino Sacristán Andrés, de Cuevas de Pervanco.
- 5.—Paulino García Pozas, de Cuéllar.
- 6.—Nicolás Casado Albornoz, de Navas de Oro.
- 7.—Teodoro Severiano Pecharrómán, de Castrojimeno.
- 8.—Andrés Benito Antón, de Carabias de Pradales.
- 9.—Mariano Cabrero Heras, de Lasras de Cuéllar.
- 10.—Daniel Egido Pascual, de Boceguillas.
- 11.—Eduardo García Egido, de Fresno de la Fuente.
- 12.—Crescencio Barral Blanco, de Uruñeas.
- 13.—Eufronio Gil Manzanares, de Fuentesauco de Fuentidueña.
- 14.—Demetrio Soblechero Heredero, de Montuenga.
- 15.—Santos de Frutos Sanz, de Navas de Enmedio.
- 16.—Pablo Torres Gimenez, de Hontalbilla.
- 17.—Luciano Arranz Gascón, de Sanchoñuño.
- 18.—Miguel Arribas de Diego, de Corral de Ayllón.
- 19.—Benito Sanz de Amo, de Arcones.
- 20.—Florentino García Manrique, de Santo Tomé del Puerto.
- 21.—Santiago Martín Bravo, de Castillejo de Mesleón.
- 22.—Liborio Gómez González, de Navalmanzano.
- 23.—Marino Sanz Alvaro, de Aguila fuente.
- 24.—Félix Andrés Cabrero, de San Miguel de Bernuy.
- 25.—Aniceto Arroyo de Diego, de San Cristóbal de la Vega.
- 26.—Marcos González Sacristán, de Cuéllar.
- 27.—Alejandrino Hernández Ramos, de Montejo de Arévalo.

- 28.—Román Sacristán Blanco, de San Idefonso.
- 29.—Máximo Pérez Sacristán, de Fuenterrebollo.
- 30.—Luciano Pardo de Pablos, de Revenga.
- 31.—Eleuterio Arribas García, de Roda de Eresma.
- 32.—Eusebio Arenal Fresneda, de Cabezuela.
- 33.—Arcángel Pérez García, de Ayllón.
- 34.—Florencio Nogales de Pablos, de Revenga.
- 35.—José Bernabé Alvarez, de San Miguel de Bernuy.
- 36.—Isabelino Valle Pascual, de Castrojimeno.
- 37.—Simón Sacristán Calle, de San Cristóbal de la Vega.
- 38.—Alejandro Barroso Gil, de Escobar de Polendos.
- 39.—Domingo Ramos Santamaría, de Aldeanueva del Codonal.
- 40.—Eliseo López Esteban, de Valverde del Majano.
- 41.—Donato Maroto Díaz, de Villacastín.
- 42.—Basilio Sastre Barbado, de Sanchidrián.
- 43.—Bruno Martín Nicolás, de Grado del Pico.
- 44.—José Pascual Martín, de Torreagrada.
- 45.—Gabino González Fernández, de Valdeprados.
- 46.—Librado Pérez Jiménez, de Villacastín.
- 47.—Salustiano Estebanz González, de Perorrubio.
- 48.—Aristides Hidalgo Fernández, de Hontalbilla.
- 49.—Quintín Sanz Marina, de Grado del Pico.
- 50.—Jesus Martínez Bartolomé, de Martín Muñoz de la Huesa.
- 51.—Germán López García, de Estebanvela.
- 52.—Fausto Gómez Otero, de Segovia.

Ex cautivos

- 53.—Pedro Pascual García, de Casto de Fuentidueña.
- Libres**
- 54.—Julio Cecilia Calleja, de Hontalbilla.
 - 55.—Domingo Benito del Val, de Carabias de Pradales.

- 56.—Santiago Arcones García, de Aldealengua de Pedraza.
- 57.—Jesús Moreno López, de Cantalejo.
- 58.—Máximo Antón Miravalles, de Cantalejo.
- 59.—Manuel Yagüe de Frutos, de Carbonero el Mayor.
- 60.—Lorenzo Gómez Muñoz, de Arroyo de Cuéllar.
- 61.—Vicente del Río Muñoz, de Campo de Cuéllar.
- 62.—Ignacio Miguel González, de Santiuste de San Juan Bautista.
- 63.—Ciriaco Fraile Criado, de Cuéllar.
- 64.—Emiliano García Narros, de Gomezserracín.
- 65.—Vicente de Vicente Arribas, de Collado Hermoso.
- 66.—Máximo Domingo Álvarez, de Gomezserracín.
- 67.—Félix García Álvarez, de Otero de Herreros.
- 68.—Esteban García López, de Valseca.
- 69.—Roque Pascual García, de Castillejo de Mesleón.
- 70.—Justo Antón del Cura, de Honrubia de la Cuesta.
- 71.—Angel Tardón Martín, de Navalmanzano.
- 72.—Eleuterio Vicente Miguel, de Sanchonuño.
- 73.—Román Minguela Arranz, de Cuéllar.
- 74.—Alejandro Núñez Pascual, de Cuéllar.
- 75.—Francisco Cecilia Callejo, de Hontalvilla.
- 76.—Basilio Benito Bartolomé, de Carebias.
- 77.—Teodoro Martín Díaz, de Cerezo de Abajo.
- 78.—Isidro Estebanz García, de La Lastrilla.
- 79.—Antonio García Barbero, de Nava de la Asunción.
- 80.—Leoncio García Domingo, de Samboal.
- 81.—Julián González de Blas, de Cuéllar.
- 82.—Agustín Arenal Sanz, de Escobar de Polendós.
- 83.—Mariano Gómez de Santos, de Arroyo de Cuéllar.
- 84.—Felipe Yagüe Pérez, de Aldealcorbo.
- 85.—Julián Sacristán Cortés, de Castrojimenó.
- 86.—Joaquín Yagüe Pérez, de San Cristóbal de la Vega.
- 87.—Julio Serrano Martín, de Martín Muñoz de las Posadas.

El Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, estará integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente, por el Ingeniero don Emilio Pérez Losada, como Vocal, y por el Ayudante don Alfonso Monge Tortosa, como Secretario, todos afectos a esta dependencia.

Se señalan los días y horas del próximo mes de agosto que a conti-

nuación se expresan para efectuar los exámenes en el local de esta Jefatura (Juan Bravo, 58), ateniéndose los interesados al siguiente orden:

Día 4 de agosto, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 1 al 28, inclusive.

Día 5 de agosto, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 29 al 58, inclusive.

Día 6 de agosto, a las nueve de la

- 88.—Andrés Vacas Pastor, de Castillejo de Mesleón.
- 89.—Castor Dueñas Abascal, de Villacastín.
- 90.—Demetrio Muñoz Hernando, de Hontalbilla.
- 91.—Leoncio Casado Francisco, de Fuenterrebollo.
- 92.—Julián Roldán Cecilia, de Garcillán.
- 93.—Julián López García, de Valverde del Majano.
- 94.—Baltasar Casado Santamaría, de Cerezo de Arriba.
- 95.—Eutiquio Fernández Oviedo, de Hontalbilla.
- 96.—Felipe Cañas Llorente, de El Espinar.
- 97.—Jesús Santos Miguel, de Sepúlveda.
- 98.—Julián López Sanz, de Escalona del Prado.

Incluidos en el turno libre por no haber presentado el certificado de recompensas

- 99.—Manuel Arcones García, de Aldealengua de Pedraza.
- 100.—Esteban Tardón Martín, de Segovia.
- 101.—Angel de Diego Heras, de Cantalejo.
- 102.—Isidoro López Jiménez, de Segovia.
- 103.—Eusebio Torres Jiménez, de Hontalbilla.
- 104.—Salustiano Bravo Martín, de Ortigosa del Monte.
- 105.—Hipólito Rodríguez Cabrero, de Donhierro.
- 106.—Nicolás Otero Fuentetaja, de Navalmanzano.
- 107.—Timoteo Caro López, de Codorniz.
- 108.—Gabriel Vacas Pastor, de Castillejo de Mesleón.
- 109.—Sebastián Isabel Martín, de Collado Hermoso.
- 110.—Zacarías Yustas Peñas, de Sotosalbos.
- 111.—Narciso Esteban Avila, de El Cubillo.
- 112.—Demetrio Hernando Requejo, de San Miguel de Bernuy.
- 113.—Florentino Lobo García, de Puebla de Pedraza.
- 114.—Pedro Valle Rodrigo, de Hinojosa del Cerro.

No admitidos a examen por falta de documentación

Ignacio Serrano Cátedra, de Madrid.

mañana, los comprendidos entre los números 59 al 87, inclusive; y

Día 7 de agosto, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 88 al final.

Los aspirantes deberán personarse los días y horas señalados, provistos de pluma, lápiz y goma, para las distintas operaciones que se efectúen.

Segovia, 16 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.